



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Asunción, 03 de agosto de 2026.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Visto: La Resolución DNCP N° 197/2026 en su Artículo N° 4, por la cual se establecen: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) **bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:** 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y **Modificación del Programa Anual de Contrataciones señala:** *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* -----

Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.* -----

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).* -----



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.* -----

Que la **Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército**, justifica que el presente procedimiento de contratación se realiza sin planificación previa **OBJETO DE GASTO 595**, debido a que en la programación inicial del ejercicio fiscal no se contempló esta adquisición específica.

Cabe destacar que en el **OBJETO DE GASTO 595 (Reparaciones Mayores de Inmuebles)**, la presente justificativa tiene por objeto fundamentar la necesidad de realizar un mantenimiento mayor de inmuebles, considerando que su estado actual evidencia un deterioro progresivo producto del paso del tiempo, el uso permanente de las instalaciones y la exposición de las condiciones climáticas, resulta indispensable para garantizar la seguridad del personal que desarrolla sus actividades en el inmueble, además constituye un recurso estratégico para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la institución, ya que en ellas se desarrollan actividades operacionales, administrativas, de instrucción logística y de alojamiento del personal militar, esta ejecución permitirá recuperar las condiciones estructurales y funcionales de las edificaciones, prolongar su vida útil, prevenir daños de mayor magnitud y reducir costos derivados de reparaciones de emergencia.

Es mi Dictamen.



DIEGO HUMBERTO MORA RUIZ DÍAZ

Cnel DCEM – Director de Administración y Finanzas